

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA CRISTINA LOAIZA
DEMANDADO	COLPENSIONES, COLFONDOS, OLD MUTUAL y PORVENIR SA
RADICACIÓN	760013105-005-2017-00614-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 060 del 30 de noviembre de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que indicó:

“Primero: MODIFICAR el ordinal cuarto de la sentencia proferida en primera instancia, en el sentido de condenar en costas no solo a Porvenir S.A., sino también a Colpensiones, sobre el mismo valor al que se condenó en primera instancia, en favor de la parte activa. Segundo: CONFIRMAR en lo demás la decisión proferida en primer grado. Tercero: COSTAS en esta instancia a cargo de las demandadas, y en favor de la parte activa, se fijan como agencias en derecho para Porvenir S.A. el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y para Colpensiones la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente...”...Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte demandada PORVENIR a favor de la parte actora la señora MARIA CRISTINA LOAIZA.	\$ 877.803.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte demandada PORVENIR SA Y COLPENSIONES a favor de la parte actora la señora MARIA CRISTINA LOAIZA.	\$ 1.817.052.00 \$ 908.526.00
Total Agencias en Derecho	\$3.603.381.00

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia SON: **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$877.803.00)** a cargo de la parte demandada **PORVENIR** a favor de la l parte actora la señora **MARIA CRISTINA LOAIZA.**

Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia SON: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CON CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.817.052.00)** a cargo de la parte demandada **PORVENIR SA** a favor de la parte actora la señora **MARIA CRISTINA LOAIZA.**

Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia SON: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$ 908.526.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** a favor de la parte actora la señora **MARIA CRISTINA LOAIZA.**

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2022.

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, agosto 01 de 2022.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA CRISTINA LOAIZA
DEMANDADO	COLPENSIONES, COLFONDOS, OLD MUTUAL y PORVENIR SA
RADICACIÓN	760013105-005-2017-00614-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2033.

Santiago de Cali, agosto primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 060 del 30 de noviembre de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que indicó:

"Primero: MODIFICAR el ordinal cuarto de la sentencia proferida en primera instancia, en el sentido de condenar en costas no solo a Porvenir S.A., sino también a Colpensiones, sobre el mismo valor al que se condenó en primera instancia, en favor de la parte activa. Segundo: CONFIRMAR en lo demás la decisión proferida en primer grado. Tercero: COSTAS en esta instancia a cargo de las demandadas, y en favor de la parte activa, se fijan como agencias en derecho para Porvenir S.A. el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y para Colpensiones la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente..."...se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 060 del 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **204b97112f2d441b614f16ef44c104b3e50379ffd6292a4f60d6b08f3d07f284**

Documento generado en 01/08/2022 01:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>